



NOTA DINAC/UOC N° 216/2025

Asunción, 21 de Abril de 2025

Doctor
AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Me dirijo respetuosamente, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en respuesta a lo observado, emanada de la verificación del **Contrato N° 43/2025**, suscrito con la firma **EXEC CONSULTORES** en el marco de la **MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 83/2024 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2015 DEL INAC"** ID N° 448.371 y lo hacemos en los siguientes términos.

Observación:

1. *Considerando que el proceso es plurianual, se verifica que en el monto del periodo y la línea financiera se carga la totalidad del monto adjudicado, por lo tanto, no se cumple con la plurianualidad del proceso. Subsanan la discrepancia señalada.*

Respuesta:

1. En relación con la observación formulada respecto a que, tratándose de un proceso plurianual, se ha cargado la totalidad del monto adjudicado al periodo actual, se deja constancia de lo siguiente: Si bien el contrato tiene una vigencia de 12 meses, ello no implica necesariamente que el pago deba realizarse de manera fraccionada o únicamente al término del mismo. La normativa vigente permite realizar el pago total anticipado siempre que exista la correspondiente previsión presupuestaria y se cumpla con las disposiciones establecidas.

Cabe señalar que el proceso de adjudicación fue inicialmente planificado y previsto para el ejercicio fiscal 2024. No obstante, debido a circunstancias no previstas que escaparon del control de la entidad, el procedimiento no pudo concluirse en dicho periodo. A pesar de ello, el carácter plurianual del proceso se mantiene, ya que su planificación, previsión presupuestaria y formulación se realizaron en el marco del ejercicio 2024, contemplando su ejecución a lo largo de dos ejercicios fiscales (2024–2025).

Dado que el contrato mantuvo su vigencia original y que el inicio de ejecución se trasladó al ejercicio 2025 sin alteración de términos, y considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio, se ha procedido a registrar y ejecutar el pago total en el año fiscal 2025. Esta acción no vulnera la normativa aplicable, dado que no existe impedimento legal para efectuar el pago íntegro en un solo ejercicio, siempre que ello se encuentre debidamente justificado y documentado, como ocurre en el presente caso.

Por tanto, y atento a las consideraciones que anteceden, solicitamos respetuosamente, disponer la publicación del contrato que nos ocupa, por ajustarse ello a las disposiciones legales vigentes.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

